

el Representante de la Administración atendiendo a las siguientes consideraciones:

Por Orden Ministerial de 28 de enero de 1941, se aprobó el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Badajoz que describe el recorrido de la Cañada Real Sancha Brava a su paso por el término municipal de Badajoz incluyendo el tramo desde el Descansadero de Palacitos al Vado del Moro.

Los terrenos de Hormigones Badajoz, S.A. que se expropiaron para la construcción del Puente Real no pertenecía a la Cañada Real de Sancha Brava.

El deslinde en zonas afectadas por casco urbano, se ajusta a lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Decreto 49/2000 de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Las inscripciones en el Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de vías pecuarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Considerando que se trata de bienes de dominio público, y en consecuencia no pueden admitirse ni legitimarse las ocupaciones de que hayan sido objeto, ni los usos que no estén debidamente autorizados por la Administración, a tenor de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias no son susceptibles de usucapión ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.

2º.- En cuanto a las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que “el Registro de la Propiedad carece de base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como legitimación registral... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas”.

3º.- Los antecedentes históricos junto con el Proyecto de Clasificación del término de Badajoz han servido de fundamento al

Deslinde por cuanto no se puede negar la existencia ni el trazado de la vía pecuaria que ha sido deslindada.

En su virtud y en uso de mis competencias legalmente conferidas,

RESUELVO

Desestimar el Recurso de Reposición de Hormigones Badajoz, S.A. contra la Orden de 12 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses siguientes a su notificación. Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Eugenio Álvarez Gómez”.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Alconera.

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel de Burguillos a Zafra” en el término municipal de Alconera (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alconera, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 24 de abril de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, (P.D. 14 de diciembre de 2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.